ANEXO CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA Y ZIPA EXILIADOS S.A.S

PROCESO NÚMERO:	SMIN-049-2023
NUMERO DE CONTRATO:	CO1.PCCNTR.5147326
CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA:	ZIPA EXILIADOS S.A.S
NIT:	901.528.323-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ANDRES CARRILLO LEÓN
IDENTIFICACIÓN:	80.542.654 DE ZIPAQUIRA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) MCTE

Entre los suscritos, **BREYNNER ARMANDO ORTEGON OLIVERA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.657.952 expedida en Zipaquirá, en su calidad de Secretario Jurídico, debidamente posesionado el día dieciséis (16) del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante acta de posesión No. 3671, delegado para suscribir contratos derivados del procedimiento de selección de mínima cuantía mediante acto administrativo No. 216 de 2018 quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, procede a manifestar la aceptación de la propuesta presentada en el SECOP II, contenida en las siguientes clausulas:

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CUBRIMIENTO PERIODISTICO Y DIVULGACIÓN A TRAVES DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL SOBRE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO."

1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

OBJETIVOS

Se requiere contratar la prestación de servicios para el cubrimiento periodístico y divulgación a través de un medio de comunicación digital sobre la realización de las actividades que desarrolla la administración municipal en el marco del plan de desarrollo, que cuente con las especificaciones, características y cantidades que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y LOS RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Realizar dos (2) cubrimientos informativos o periodísticos a la semana, a través de una cámara que cuente con calidad de imagen HD.	16 cubrimientos durante 2 meses

2	Realizar dos (2) contenidos periodísticos en formato crónica al mes de los avances del plan de desarrollo del gobierno municipal.	4 contenidos periodísticos durante 2 meses
3	Divulgar a través de internet (redes sociales) veinte (20) publicaciones al Mes de la información enviada por la Asesoría de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía de Zipaquirá, donde se evidencie la gestión y avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo.	40 publicaciones durante 2 meses

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Realizar dos (2) cubrimientos informativos o periodísticos a la semana, a través de un celular o cámara que cuente con calidad de imagen HD, sobre la gestión, los servicios y las oportunidades de la Administración Municipal. El contenido será guiado de acuerdo al requerimiento de la Asesoría de Prensa y comunicaciones del Despacho.
2. Producir mensualmente dos (2) videos periodísticos de formato crónica de los avances del plan de desarrollo del gobierno Municipal.
3. El cubrimiento será desarrollado por un (1) audiovisual y un (1) periodista, con cámara de calidad full HD, micrófonos inalámbricos, luz portátil led y toma de dron.
4. La edición será realizada por el medio de comunicación digital y el enfoque de la noticia, es de acuerdo al requerimiento de la Asesoría de prensa y comunicaciones del Despacho del Alcalde.
5. Poner en conocimiento de la audiencia a través de las noticias digitales, las actividades, eventos, planes, programas, proyectos, decisiones, estrategias y acciones que adelanta el Gobierno Municipal para el cumplimiento de sus programas, proyectos y metas.
6. Cada publicación o producto periodístico, deberá contar con información cualitativa y cuantitativa, por lo cual el medio de comunicación deberá desarrollar investigación periodística para el desarrollo de las notas.
7. Las publicaciones deberán contener información exclusiva del gobierno municipal y no tener publicidad de entidades externas y el lenguaje de las mismas, deberán ser formal e institucional.
8. El medio digital debe presentar el informe de las métricas y estadísticas de los contenidos publicados del gobierno municipal en las diferentes plataformas digitales

9. Divulgar a través de internet la información enviada por el Asesor de Prensa y Comunicaciones del Despacho del alcalde, en un mínimo 20 publicaciones al mes.
10. Realizar cubrimientos con disponibilidad 24/7 de las diferentes actividades del Gobierno Municipal, que sean solicitadas por la Asesoría de Prensa y Comunicaciones.
11. Acatar las observaciones que le imparta el supervisor del contrato.
12. Garantizar los aspectos técnicos y del personal concernientes a un audiovisual y un Periodista que con llevan la ejecución del objeto contractual, a través de personal idóneo y calificado.
13. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
14. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generan en la ejecución contractual.
15. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico.
16. Diligenciar el Aplicativo por Integridad Pública y Adjuntar el formulario junto con los documentos correspondientes a la primera cuenta en la Plataforma SECOP II.

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única y realizar el respectivo cargue en el SECOP II, para su aprobación.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley.
12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.

Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales.

3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.

Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION

4. RESPONSABILIDAD:

El contratista es responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de DOS (2) MESES, contado a partir de la fecha de aprobación por las partes en el SECOP II, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. Una vez iniciada la ejecución del contrato se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.

6. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) MCTE., IVA** incluido. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EL CONTRATISTA la plena y total remuneración por los servicios prestados. Los cuales estarán representados de la siguiente manera;

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Realizar dos (2) cubrimientos informativos operiodísticos a la semana, a través de una cámara que cuente con calidad de imagen HD.	Dieciséis (16) cubrimientos durante dos (2) meses.	Dieciséis(16)	$4.000.000	$0	$4.000.000

2	Realizar dos (2) contenidos periodísticos en formato crónica al mes de los avances del plan de desarrollo del gobierno municipal.	Cuatro (4) contenidos periodísticos durante Dos (2) meses	Cuatro (4).	$2.000.000	$0	$2.000.000
3	Divulgar a través deinternet (redes sociales) veinte(20) publicaciones al Mes de la información enviada	Cuarenta (40) publicaciones durante Dos (2) meses	Cuarenta (40)	$4.000.000	$0	$4.000.000

7. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante Dos (2) Pagos Mensuales de conformidad con el número de publicaciones realizadas.

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Cuenta de cobro y/o factura.
2. Informe de actividades.
3. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

De otra parte, el supervisor deberá:

1. Presentar informe de supervisión.
2. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
3. Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Que el valor para la presente contratación es respaldado o se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2023000867	17/03/2023	GI4012323230 1202225899004723010751145 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1101 CLD IMPUESTOS	$18.000.000	$10.000.000
				TOTAL	**$18.000.000**	**$10.000.000**

9. SUPERVISIÓN:

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOPII y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Resolución 165 de 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión ye interventoría", quien será ejercida por: **DIEGO ALEXANDER RIOS RIAÑO -** Asesor de Prensa y Comunicaciones del despacho y/o quien haga sus veces.

10. GARANTÍAS:

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	PORCENTAJE O VALORES	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Calidad del servicio	Quince (15%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco (5%) del valor total del contrato.	Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

11. INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Zipaquirá por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

12. CADUCIDAD:

El Municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

13. MULTAS:
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Municipio de Zipaquirá podrá declarar la caducidad del contrato.

14. CLAUSULA PENAL:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:
El Municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATO:
Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del Municipio de Zipaquirá, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El Municipio de Zipaquirá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: La totalidad de documentos publicados en SECOP II, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

19. USO DE LA INFORMACIÓN:
El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte del Municipio de Zipaquirá en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

20. PERFECCIONAMIENTO
El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II.